



AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE NOJA

N.I.F.-P-3904700-F

Tfno.: 63.00.38 - Fax: 63.07.36

39180 - Cantabria

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

ASUNTO: Contrato de suministro de energía eléctrica a los centros dependientes del Ayuntamiento de Noja

CLÁUSULA PRIMERA. Objeto y calificación del Contrato

El objeto del contrato es la realización del suministro de energía eléctrica a los centros dependientes del Ayuntamiento de Noja.

El contrato definido tiene la calificación de contrato administrativo de suministro, tal y como establece el artículo 9 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre. Donde dispone que: *“Son contratos de suministro los que tienen por objeto la adquisición, el arrendamiento financiero, o el arrendamiento, con o sin opción de compra, de productos o bienes muebles.”*

CLÁUSULA SEGUNDA. Procedimiento de Selección y Adjudicación

La forma de adjudicación del contrato del servicio será el procedimiento abierto, en el que todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores, de conformidad con el artículo 157 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

CLÁUSULA TERCERA. Criterio de adjudicación

En la determinación de los criterios de adjudicación, se ha dado una ponderación superior (100%) a los criterios que hacen referencia a las características del objeto del contrato que pueden valorarse mediante cifras o porcentajes objetivos a través de la mera aplicación de las fórmulas, que la correspondiente a criterios cuya cuantificación depende de un juicio de valor. Es por ello, que el criterio a tener en cuenta será el del precio más bajo ofertado.

Para el criterio de adjudicación, LA ADMINISTRACIÓN ha tenido en cuenta que se han venido tomando, y se seguirán tomando, determinadas actuaciones con el fin de mejorar la eficiencia energética, por lo tanto, los licitadores aportarán una única ficha de proposición económica (modelo aportado en Pliego), en la que se ha tenido en cuenta la



AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE NOJA

N.I.F.-P-3904700-F

Tfno.: 63.00.38 - Fax: 63.07.36

39180 - Cantabria

situación de contratación actual y una posible situación futura en la que se reducen potencias máximas contratadas, así como se cambia el tipo de algunas tarifas de acceso.

Los licitantes podrán hacer una única oferta que valdrá tanto para la situación actual como para cualquier posible ajuste que el ayuntamiento decida acometer.

El criterio de adjudicación será la mejor oferta combinada de la situación actual y la posible situación futura planteada en la ficha, otorgando un peso del 50% a cada una de las dos. Es decir, se aplicará un coeficiente de 0,5 a ambos totales y se sumarán, la mejor puntuación será para la empresa licitante que presente la menor oferta económica según este criterio.

CLÁUSULA CUARTA. Importe del Contrato y órgano de contratación

El valor estimado del presente contrato asciende a la 115.296,14€ más 24.212,19€ de IVA (21%) correspondiente a los seis meses de duración prevista del contrato. No se incluye la posibilidad de revisión de los precios.

Pago del precio.- El pago del precio se efectuará contra factura expedida por el contratista con carácter mensual. Todas las facturas deberán ser satisfechas dentro de los plazos establecidos en el artículo 216 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

De conformidad con la DS 2º del TRLCSP, corresponden a los Alcaldes y a los Presidentes de las Entidades locales las competencias como órgano de contratación, de contratos de servicios cuando su importe no supere el 10 por 100 de los recursos ordinarios del presupuesto ni, en cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada.

De conformidad con lo previsto en el artículo 320 TRLCSP, el órgano de contratación estará asistido por mesa de contratación que será designada por resolución del mismo como órgano competente.

CLÁUSULA QUINTA. Duración del Contrato

La duración del contrato de servicio será de seis meses, computado a partir del día siguiente de la formalización del contrato.



AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE NOJA

N.I.F.-P-3904700-F

Tfno.: 63.00.38 - Fax: 63.07.36

39180 - Cantabria

CLÁUSULA SEXTA. Documentación contractual

Tendrán carácter contractual los siguientes documentos:

- a) El pliego de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas.
- b) El contenido de la oferta suscrita por el licitador que resulte adjudicatario del contrato, así como, en su caso, las aclaraciones realizadas por el mismo a solicitud del Ayuntamiento y que se recojan en las actas que a tal efecto se levanten.
- c) El acuerdo de adjudicación del contrato adoptado por el órgano de contratación
- d) El contrato que se formalice.

CLÁUSULA SÉPTIMA- Régimen Jurídico del contrato

El contrato que se formalice constituirá un contrato administrativo de suministro, el cual se registrará por lo establecido en el pliego de cláusulas administrativas particulares y Prescripciones Técnicas y esencialmente por lo dispuesto en las siguientes normas:

- a) Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre de 2011, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.
- b) Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en lo que no se oponga a la Ley de Contratos del Sector Público.
- c) Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Además de lo señalado en los anteriores apartados, en cuanto a la prestación del servicio propiamente dicha, el adjudicatario respetará íntegramente la totalidad de la normativa sectorial y técnica de aplicación, según la naturaleza de las diferentes actuaciones definidas en los pliegos. En especial se tendrá en cuenta la normativa laboral, de seguridad social y de prevención de riesgos laborales.

El desconocimiento por parte del contratista de los pliegos de condiciones, del contrato en cualquiera de sus términos, de los documentos anexos que forman parte de ambos, o de las instrucciones, o normas de toda índole dictadas por la Administración que puedan ser de aplicación en la ejecución de lo pactado; no le eximirá de la obligación de su cumplimiento.

El Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en el presente contrato de conformidad con



AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE NOJA

N.I.F.-P-3904700-F

Tfno.: 63.00.38 - Fax: 63.07.36

39180 - Cantabria

lo dispuesto en el artículo 21.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

CLÁUSULA OCTAVA. Financiación del contrato.

El contrato se financiará con cargo a la partida 2017/0/920/221.00/01 del Presupuesto General del Ayuntamiento de 2.016 prorrogado para 2.017, por importe de 139.508,33 IVA incluido.

CLÁUSULA NOVENA. Acreditación de la Aptitud para Contratar

Los licitantes entregarán la siguiente documentación, en originales, copias auténticas o fotocopias compulsadas de los documentos que se relacionan a continuación. Los licitadores extranjeros deberán presentar la documentación exigida traducida al castellano por un Intérprete Jurado en activo, habilitado a tal efecto por la Oficina de Interpretación de Lenguas del Ministerio de Asuntos Exteriores y Cooperación.

1. Acreditación de la personalidad jurídica y capacidad de obrar de los licitadores a través de la presentación obligatoria de los siguientes documentos:

1.1. Documento Nacional de Identidad del licitador o equivalente, cuando se trate de personas físicas o empresarios individuales.

1.2. Tarjeta de Identificación Fiscal.

1.3. En el caso de personas jurídicas españolas, aportarán escritura de constitución, estatutos o acto fundacional, en su caso, inscrito en el Registro Mercantil, cuando este requisito sea exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuera, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante escritura o documento de constitución, de modificación, estatutos o acto fundacional, en el que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos en su caso, en el correspondiente Registro oficial.

- Cuando se trate de empresas no españolas de Estados miembros de la Comunidad Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo acreditarán su inscripción en los Registros o presentarán las certificaciones que se indican en el RGLCAP.
- Las personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea deberán acreditar su capacidad de obrar mediante informe expedido por la Misión Diplomática Permanente u Oficina Consular de España en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa, en la que se haga constar,



AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE NOJA

N.I.F.-P-3904700-F

Tfno.: 63.00.38 - Fax: 63.07.36

39180 - Cantabria

previa acreditación por la empresa, que figuran inscritas en el Registro local profesional, comercial o análogo o, en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato. Además, deberán justificar que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con LA ADMINISTRACIÓN y con los entes, organismos o entidades del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 3 de la TRLCSP. En los contratos sujetos a regulación armonizada se prescindirá del informe sobre reciprocidad en relación con las empresas de Estados signatarios del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial de Comercio (art 55 de la LCSP).

1.4. Asimismo, cuando el licitador actúe por medio de representante, deberá acreditarse su representación por cualquier medio válido en Derecho y aportarse Documento Nacional de Identidad del representante.

1.5. Cuando dos o más empresas acudan a una licitación constituyendo una unión temporal, cada una de ellas deberá acreditar su personalidad, capacidad y solvencia, acumulándose a efectos de determinación de la solvencia de la unión temporal las características acreditadas para cada uno de los integrantes de la misma.

1.6. Para que en la fase previa a la adjudicación sea eficaz la unión temporal será necesario que los empresarios que deseen concurrir integrados en ella indiquen en documento privado los nombres y circunstancias de los empresarios que la suscriba, la participación de cada uno de ellos y la persona o entidad que, durante la vigencia del contrato ha de ostentar representación de todos ellos frente a LA ADMINISTRACIÓN, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato.

2. Documento justificativo del alta en el Impuesto de Actividades Económicas o, en su caso, recibo acreditativo del pago del último año cuyo plazo reglamentario de ingreso hubiera vencido en el momento de producirse el término del plazo de presentación de ofertas. Dicha documentación deberá estar completada con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto. No obstante, cuando la empresa no esté obligada a presentar las declaraciones, se acreditará esta circunstancia mediante declaración responsable.
3. Prohibición de contratar, para lo cual deberá aportarse el siguiente documento:



AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE NOJA

N.I.F.-P-3904700-F

Tfno.: 63.00.38 - Fax: 63.07.36

39180 - Cantabria

Declaración responsable, otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado, de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones de contratar que establece el artículo 60 de la LCSP. Esta declaración comprenderá expresamente la circunstancia de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, exigiéndose al licitador que haya presentado la oferta más ventajosa la justificación acreditativa de tal requisito siempre antes de la adjudicación. Cuando se trate de empresas de Estados miembros de la Unión Europea y esta posibilidad esté prevista en la legislación del Estado respectivo, podrá también sustituirse por una declaración responsable, otorgada ante una autoridad judicial, salvo que el estado de procedencia sea signatario del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial del Comercio.

4. Declaración responsable del licitador que sea comprensiva de los siguientes extremos, conforme a la ficha A. Declaración responsable, del presente Pliego:

- 4.1. Que el licitador se encuentre incluido en el listado de comercializadores de energía eléctrica de la CNMC, previsto en el art. 46 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.
- 4.2. Que el licitador se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo y Prevención de Riesgos Laborales impuestas por las disposiciones vigentes.
- 4.3. Que el licitador cumple con las obligaciones que establece la normativa vigente en materia de protección de datos de carácter personal, adoptando las medidas necesarias de índole técnica y organizativa que garanticen la seguridad de los datos facilitados y eviten su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado.
- 4.4. Que el licitador cumple con lo establecido en la Circular 1/2008, de 7 de febrero, de la Comisión Nacional de Energía, información al consumidor sobre el origen de la electricidad consumida y su impacto sobre el medio ambiente.
- 4.5. En el caso de empresas extranjeras, someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo e indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al Fuero Jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

5. Solvencia técnica, económica y financiera. La solvencia técnica, económica y financiera se justificará con la aportación de la siguiente documentación:

5.1. Respecto de la solvencia técnica y profesional:

- 5.1.1. Relación de los principales suministros efectuados en los últimos tres años, que incluya importe, fechas y destinatario, público o privado, de los



AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE NOJA

N.I.F.-P-3904700-F

Tfno.: 63.00.38 - Fax: 63.07.36

39180 - Cantabria

mismos. Los suministros efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el Órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del Sector Público o cuando el destinatario sea un comprador privado, mediante un certificado expedido por éste, o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario.

5.1.2. Indicación del personal técnico o de las unidades técnicas, integradas o no en la empresa, de los que se disponga para la ejecución del contrato, especialmente los encargados del control de calidad.

5.2. Respecto de la solvencia económica y financiera:

5.2.1. Declaraciones apropiadas de entidades financieras o, en su caso, justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales.

5.2.2. Las cuentas anuales presentadas en el registro mercantil o en el registro oficial que corresponda. Los empresarios no obligados a presentar las cuentas en registros oficiales podrán aportar, como medio alternativo de acreditación, los libros de contabilidad debidamente legalizados.

6. Documento que acredite la disposición de la empresa, para la resolución definitiva de cualesquier incidencia, divergencia, disputa y discrepancia que puedan surgir en la ejecución y cumplimiento del presente contrato de suministro, objeto de la presente licitación, licitante a someterse expresamente, con renuncia a cualquier otro fuero que pudiese corresponderle, a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales de Noja.

CLÁUSULA DÉCIMA. Presentación de Ofertas y Documentación Administrativa

Las ofertas se presentarán en el Ayuntamiento, en horario de atención al público (9.00-14.00horas), en el plazo de quince (15) días contados desde el día siguiente a aquel en el que se produzca la publicación del anuncio del presente procedimiento en el Boletín correspondiente.

Las ofertas podrán presentarse, por correo, por telefax, o por medios electrónicos, informáticos o telemáticos, en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cuando las ofertas se envíen por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la



AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE NOJA

N.I.F.-P-3904700-F

Tfno.: 63.00.38 - Fax: 63.07.36

39180 - Cantabria

remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama en el mismo día, título completo del objeto del contrato y nombre del candidato.

Los medios electrónicos, informáticos y telemáticos utilizables deberán cumplir, además, los requisitos establecidos en la Disposición Adicional Decimosexta del Texto Refundido de la Ley de Contratos aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

Cada candidato no podrá presentar más de una oferta. Tampoco podrá suscribir ninguna oferta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurara en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las solicitudes por él suscritas.

La presentación de una oferta supone la aceptación incondicionada por el empresario de las cláusulas del presente Pliego.

Oferta técnica. Los licitantes harán entrega de su Proposición Técnica, redactada de acuerdo con la estructura consignada en el Pliego de Prescripciones Técnicas, explicando el contenido y alcance de cada uno de los apartados.

Toda la documentación a que se refiere este apartado, deberá estar firmada por el licitador y presentarse en formato original, copia auténtica o fotocopia compulsada.

LA ADMINISTRACIÓN se reserva la facultad de comprobar en cualquier momento la veracidad de los datos aportados, bien antes de la adjudicación del contrato, o bien durante su vigencia, pudiendo realizar tal comprobación por sí misma, o mediante petición al licitador o adjudicatario de documentación o informes complementarios. La falsedad o inexactitud de tales datos provocará la desestimación de la oferta o, en su caso, la resolución del contrato, con pérdida de la garantía constituida, así como la exigencia de las responsabilidades e indemnizaciones que de tal hecho se deriven.

Oferta económica. Los licitantes harán entrega de su Proposición Económica, redactada de acuerdo con el modelo que se adjunta.

Se ofertará la modalidad de Precio Binómico, determinado en función del precio para la potencia contratada y del precio para los consumos de energía en cada uno de los periodos determinados por las tarifas de acceso 2.0A, 2.1A, 2.0DHA, 2.1DHA y 3.0A.

Los precios del término de potencia, incluirán los precios vigentes del término de potencia de la tarifa de acceso correspondientes a cada periodo y los precios del término de energía incluirán el precio del término de energía de la tarifa de acceso vigente y para cada uno de los periodos, el coste de adquisición de la energía en mercado y demás componentes regulados, tal y como queda descrito en la fórmula recogida en este pliego.



AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE NOJA

N.I.F.-P-3904700-F

Tfno.: 63.00.38 - Fax: 63.07.36

39180 - Cantabria

Los precios unitarios ofertados por cada periodo tarifario no incluirán el precio del alquiler de los equipos de medida, los conceptos relativos a consumo de reactiva o excesos de potencia o cualquier otro derecho que pueda cobrar el distribuidor de acuerdo con la legislación vigente, que se facturaran aparte y se trasladarán a LA ADMINISTRACIÓN por el mismo importe que el distribuidor facture al adjudicatario.

Los indicados recargos por excesos de potencia demandada y la facturación por energía reactiva, que serán pagados por el consumidor, serán los que resulten de la aplicación del RD 1164/2001, de 26 de octubre, o de la legislación reguladora vigente en cada momento que la sustituya o modifique, durante la duración del presente contrato.

Tampoco incluirán el impuesto sobre la electricidad (IE), el impuesto sobre el valor añadido (IVA) o cualquier otro impuesto asociado al suministro de la energía, así como otros gastos (avales, depósitos...) que puedan originarse como consecuencia del otorgamiento y cumplimiento del contrato.

Durante la vigencia del contrato, los precios no serán revisables salvo modificaciones de los precios legalmente establecidos, en cuyo caso, se aplicarán en igual cuantía a los cambios oportunos al Ayuntamiento de Noja indicando aquellos puntos de suministro, afectados y en qué cuantía.

El Ayuntamiento se reserva el derecho de no aceptar propuestas para instalaciones de menos de 10 kW de potencia contratada (tarifa 2.0A y 2.0DHA), con precios ofertados superiores a los determinados por la tarifa de último recurso (TUR), en cuyo caso no serán considerados estos apartados o bloques a efectos del contrato de libre mercado.

Documentación. Las ofertas para tomar parte en la negociación se presentarán en tres sobres cerrados, firmados por los candidatos y con indicación del domicilio a efectos de notificaciones, en los que se hará constar la denominación del sobre y la leyenda «Oferta para participar en el procedimiento de adjudicación del contrato de suministro de energía eléctrica para los centros dependientes del Ayuntamiento de Noja.». La denominación de los sobres es la siguiente:

- Sobre «A»: Documentación Administrativa.
- Sobre «B»: Oferta técnica
- Sobre «C»: Oferta económica

Los documentos a incluir en cada sobre deberán ser originales o copias autenticadas, conforme a la Legislación en vigor.

Dentro de cada sobre, se incluirán los siguientes documentos así como una relación numerada de los mismos:



AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE NOJA

N.I.F.-P-3904700-F

Tfno.: 63.00.38 - Fax: 63.07.36

39180 - Cantabria

SOBRE «A»

DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

a) Presentación de la siguiente declaración responsable:

D....., con DNI nº....., en nombre de la sociedad....., con NIF nº....., de acuerdo con la escritura de poder.....(o documento que lo habilite para actuar en nombre de la persona jurídica la que representa), a efectos de contratar con el Ayuntamiento de....., DECLARO, bajo mi responsabilidad:

1º.- Que la empresa a la que represento dispone de capacidad de obrar y jurídica y de la habilitación profesional, necesaria para concertar con el Ayuntamiento de Noja la ejecución del contrato de.....El objeto social de la empresa comprende la actividad objeto de este contrato, de acuerdo con lo recogido en el artículo..... de sus estatutos sociales, estatutos que se hallan correctamente inscritos en los Registros correspondientes.

2º.- Que ni yo personalmente ni ninguno de los administradores de la persona jurídica en cuyo nombre actúo estamos incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar con la Administración establecidas en el artículo 60 del Texto Refundido Ley de Contratos del Sector Público.

4º.- Que la empresa a la que represento está al corriente de todas sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

5º.- Que el correo electrónico para recibir todas las comunicaciones relacionadas con el presente expediente es.....

Lo que declaro a los efectos de lo previsto en el art.146 del TRLCSP, comprometiéndome a presentar la justificación acreditativa de tales requisitos en el plazo que sea requerido por la unidad de Tramitación, en el caso de que vaya a resultar adjudicatario del contrato....., indicando que poseo todos estos requisitos en el momento de presentación de la presente declaración responsable y autorizando expresamente al Ayuntamiento de Noja a su verificación directa.

En....., a....de..... de.....

Fdo.:



AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE NOJA

N.I.F.-P-3904700-F

Tfno.: 63.00.38 - Fax: 63.07.36

39180 - Cantabria

SOBRE «B» CONDICIONES TÉCNICAS

D/D^a....., con domicilio en
....., documento de identificación número
....., actuando en nombre propio (o en representación de
.....), dirección de correo electrónico y/o número
de Fax a efectos de notificaciones

EXPONE:

1º.- Que está enterado del expediente que se tramita por el Ayuntamiento de la Villa de Noja, para la contratación, mediante procedimiento abierto y un único criterio de adjudicación del suministro de energía eléctrica a los centros dependientes del Ayuntamiento de Noja.

2º.- Que ha examinado el Pliego de Cláusulas Administrativas particulares, se encuentra de conformidad con el mismo y le acepta íntegramente.

3º.- Que de conformidad con lo previsto en el Pliego de Prescripciones Técnicas se presentan las siguientes condiciones de prestación del suministro:

En, a, de, de

Fdo.:



AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE NOJA

N.I.F.-P-3904700-F

Tfno.: 63.00.38 - Fax: 63.07.36

39180 - Cantabria

SOBRE «C» OFERTA ECONÓMICA

a) Oferta económica

Se presentará conforme al siguiente modelo:

Don/Doña

con DNI número

con domicilio en

en representación de

con DNI número

con domicilio en

Enterado del anuncio publicado para la contratación por procedimiento abierto de la contratación del suministro de energía eléctrica a los distintos puntos de consumo de los que es titular el Ayuntamiento de Noja, acepta incondicionalmente los Pliegos de Cláusulas Administrativas y de Prescripciones Técnicas Particulares que lo rigen, y se compromete a ejecutar el contrato con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, participando en el procedimiento de adjudicación con la siguiente Propuesta Económica, expresada en **euros por kW y año (€kW y año) para los precios del término de potencia y en euro por kWh (€kWh) para los precios del término de energía**, con seis decimales en ambos casos, donde los precios unitarios ofertados por cada periodo tarifario no incluirán el precio del alquiler de los equipos de medida, el impuesto sobre la electricidad (IE), el impuesto sobre el valor añadido (IVA) o cualquier otro impuesto asociado al suministro de la energía, otros gastos (avales, depósitos,...) que puedan originarse como consecuencia del otorgamiento y cumplimiento del contrato, así como tampoco los recargos por excesos de potencia demandada y de la energía reactiva.



AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE NOJA

N.I.F.-P-3904700-F

Tfno.: 63.00.38 - Fax: 63.07.36

39180 - Cantabria

Tarifa		Previsión Potencia y Consumo 1 (Situación Actual)	Previsión Potencia y Consumo 2 (Estimación Futura)	Precio	Importe 1 (Situación Actual)	Importe 2 (Estimación Futura)
2.0A	Potencia 1	117,042	28,99			
	Energía Periodo 1	195.235,00	195.235,00			
2.0DHA	Potencia 1	10,092	92,94			
	Energía Periodo 1	4.006,90	4.006,90			
	Energía Periodo 2	36.062,10	36.062,10			
2.1A	Potencia 1	13,164	0,00			
	Energía Periodo 1	38.560,00	0,00			
2.1DHA	Potencia 1	62,352	55,42			
	Energía Periodo 1	12.339,10	12.339,10			
	Energía Periodo 2	111.051,90	111.051,90			
3.0A	Potencia 1	820,374	559,454			
	Potencia 2	820,374	576,785			
	Potencia 3	820,374	632,306			
	Energía Periodo 1	280.621,70	280.621,70			
	Energía Periodo 2	486.107,70	486.107,70			
	Energía Periodo 3	536.773,60	536.773,60			

TOTALES						
TOTAL PONDERADO (50% Importe 1 + 50% Importe 2)						

En..... a de
..... de 2017

Firma



AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE NOJA

N.I.F.-P-3904700-F

Tfno.: 63.00.38 - Fax: 63.07.36

39180 - Cantabria

CLÁUSULA UNDÉCIMA. Apertura de Ofertas

Una vez finalizado el plazo de presentación de proposiciones se procederá, en acto no público, a la apertura del sobre de licitación nº 1 de las ofertas presentadas, levantándose Acta del acto de apertura y remitiéndose la documentación a la Sección Municipal de Contratación, a fin de valorar la validez y adecuación al pliego, de la documentación aportada por los licitadores.

Si se observasen defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada se comunicará mediante correo electrónico o fax a los interesados, en la dirección de correo o número de fax indicado en la solicitud de participación, concediéndose el plazo de tres días hábiles para que los licitadores los corrijan o subsanen.

Transcurrido el plazo de subsanación, y efectuada por los licitadores la subsanación de la documentación requerida o no efectuada ésta, el órgano de contratación determinará, en su caso, los licitadores que deban ser excluidos del procedimiento.

A continuación se procederá, en acto público celebrado en la sala de Plenos de este Ayuntamiento, en la fecha señalada por anuncio publicado en Perfil del Contratante, a la apertura del Sobre de licitación nº 2 de las ofertas presentadas y admitidas al procedimiento de adjudicación y posteriormente se procederá a la apertura del Sobre de licitación nº 3 de las ofertas presentadas y admitidas al procedimiento de adjudicación, a fin de ser valoradas las ofertas en cuanto al criterio cuantificable mediante fórmula levantándose la correspondiente acta.

Todas las notificaciones recogidas en este pliego se efectuarán mediante correo electrónico o mediante Fax a la dirección de correo o al número de fax señalado por el licitador en su solicitud de participación, a tal efecto el intento acreditado de remisión a la dirección de correo electrónico o al número indicado por el licitador, equivaldrá a la notificación efectuada, cuando ésta no sea debida a fallos en el correo electrónico o Fax municipal, sin perjuicio de que ésta se reitere en días sucesivos.

CLÁUSULA DÉCIMOSEGUNDA. Requerimiento documentación

1.- La Alcaldía-Presidencia, recibido el informe-propuesta de adjudicación correspondiente, dictará Decreto, clasificando las proposiciones presentadas y admitidas atendiendo exclusivamente para ello a los criterios de adjudicación señalados en el pliego. Si ninguna de las proposiciones presentadas cumpliera los requisitos establecidos en este pliego, la resolución declarará desierta la licitación.



AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE NOJA

N.I.F.-P-3904700-F

Tfno.: 63.00.38 - Fax: 63.07.36

39180 - Cantabria

2.- La Alcaldía, en la misma resolución requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para el Ayuntamiento, para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la siguiente documentación:

a.- La documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración.

b.- Justificación de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

c.- Justificación de la constitución de la garantía definitiva establecida en este pliego.

d.- Cualesquiera otros documentos acreditativos de su aptitud para contratar o de la efectiva disposición de los medios que se hubiesen comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme a la proposición presentada.

Los certificados que se aporten podrán haber sido expedidos por medios electrónicos, informáticos o telemáticos.

El requerimiento será efectuado al licitador propuesto para la adjudicación, mediante correo electrónico o fax a la dirección de correo o al número de fax indicado por el licitador en su solicitud de participación.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

CLÁUSULA DECIMOTERCERA. Garantía Definitiva

Los que resulten adjudicatarios de los contratos deberán constituir una garantía del 5% del importe de adjudicación, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

Esta garantía podrá prestarse en alguna de las siguientes formas:

a. En efectivo o en valores de Deuda Pública, con sujeción, en cada caso, a las condiciones establecidas en las normas de desarrollo de esta Ley. El efectivo y los certificados de inmovilización de los valores anotados se depositarán en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales encuadradas en las Delegaciones de



AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE NOJA

N.I.F.-P-3904700-F

Tfno.: 63.00.38 - Fax: 63.07.36

39180 - Cantabria

Economía y Hacienda, o en las Cajas o establecimientos públicos equivalentes de las Comunidades Autónomas o Entidades locales contratantes ante las que deban surtir efectos, en la forma y con las condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan.

- b. Mediante aval, prestado en la forma y condiciones que establezcan las normas de desarrollo de esta Ley, por alguno de los bancos, cajas de ahorros, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España, que deberá depositarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.
- c. Mediante contrato de seguro de caución, celebrado en la forma y condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan, con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo. El certificado del seguro deberá entregarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.

Cuando así se prevea en los pliegos, la garantía en los contratos de obras, suministros y servicios, así como en los de gestión de servicios públicos cuando las tarifas las abone la administración contratante, podrá constituirse mediante retención en el precio.

La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato.

CLÁUSULA DECIMOCUARTA Adjudicación del Contrato

Recibida la documentación solicitada, el órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

En ningún caso podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

La adjudicación deberá ser motivada, se notificará a los candidatos o licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil de contratante.

La notificación deberá contener, en todo caso, la información necesaria que permita al licitador excluido o candidato descartado interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación. En particular expresará los siguientes extremos:

- En relación con los candidatos descartados, la exposición resumida de las razones por las que se haya desestimado su candidatura.
- Con respecto de los licitadores excluidos del procedimiento de adjudicación también en forma resumida, las razones por las que no se haya admitido su oferta.



AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE NOJA

N.I.F.-P-3904700-F

Tfno.: 63.00.38 - Fax: 63.07.36

39180 - Cantabria

- En todo caso, el nombre del adjudicatario, las características y ventajas de la proposición del adjudicatario determinantes de que haya sido seleccionada la oferta de éste con preferencia a las que hayan presentado los restantes licitadores cuyas ofertas hayan sido admitidas.

CLÁUSULA DECIMOQUINTA. Formalización del Contrato

La formalización del contrato en documento administrativo se efectuará dentro de los quince días hábiles siguientes a contar desde la fecha de la notificación de la adjudicación; constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público.

El contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

CLÁUSULA DECIMOSEXTA. Derechos y Obligaciones del Adjudicatario

El adjudicatario está obligado a ejecutar la prestación contractual de conformidad con los documentos contractuales que rigen el presente procedimiento y, subsidiariamente, con sujeción a la TRLCSP, respetando para cualesquiera actuaciones las exigencias derivadas del principio de buena fe. Asimismo, el adjudicatario estará obligado a cumplir cualquier instrucción o decisión que adopte LA ADMINISTRACIÓN en los términos de este Pliego.

El adjudicatario deberá destinar al suministro prestado el personal preciso para atender las obligaciones que se deriven de esta contratación. Dicho personal dependerá exclusivamente del adjudicatario, por lo que éste tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su calidad de patrono y deberá cumplir las disposiciones vigentes en materia laboral, Seguridad Social, Seguridad e Higiene en el trabajo y Prevención de Riesgos Laborales, referidas al propio personal a su cargo, sin que en ningún caso pueda alegar derecho alguno por dicho personal en relación con LA ADMINISTRACIÓN, ni exigirse a ésta responsabilidad de ninguna clase, como consecuencia de las obligaciones existentes entre el adjudicatario y sus empleados, aún en el supuesto de que las medidas que se adopten se basen en el incumplimiento, interpretación o resolución del contrato. A la extinción del contrato no podrá producirse, en ningún caso, la consolidación del personal que la empresa haya destinado a realizar el suministro.

El personal contratado por la empresa adjudicataria se someterá a las normas de seguridad y control que establezca LA ADMINISTRACIÓN.



AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE NOJA

N.I.F.-P-3904700-F

Tfno.: 63.00.38 - Fax: 63.07.36

39180 - Cantabria

LA ADMINISTRACIÓN ejercerá de forma continua y directa la inspección y vigilancia del trabajo encomendado, en los términos establecidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

Será de cuenta del adjudicatario el pago de los impuestos, tasas y arbitrios de cualquier clase que sean a que dé lugar la ejecución del contrato, así como los recargos establecidos o que en el futuro pudieran establecerse. Asimismo, serán de cuenta del adjudicatario los gastos de anuncios oficiales de licitación que se hayan abonado por LA ADMINISTRACIÓN, que como máximo ascenderán a 1.500,00 € y los de formalización pública del contrato, en su caso.

El adjudicatario, además de las normas de aplicación a que se hace referencia en este Pliego, quedará obligado, en su calidad de empresario, al cumplimiento de las disposiciones relativas al contrato de trabajo, protección de empleo y condiciones laborales, legislación laboral, obligaciones fiscales y protección del medio ambiente, tanto vigentes, como aquellas que se promulguen durante la ejecución del trabajo.

Las relaciones con la empresa adjudicataria se llevarán a cabo a través de un Representante nombrado por la misma, con plena disponibilidad horaria, en los términos previstos en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

Será obligación del contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato.

LA ADMINISTRACIÓN se reserva el derecho a realizar cuantas comprobaciones considere necesarias para verificar las prestaciones realizadas y la adecuación de las mismas a los requisitos establecidos en los Pliegos.

CLÁUSULA DECIMOSÉPTIMA. Ejecución del Contrato

El contrato se ejecutará con sujeción a lo establecido en este pliego de condiciones, y de acuerdo con las instrucciones que se darán al contratista para su interpretación por el órgano de contratación.

CLÁUSULA DECIMOCTAVA. Prerrogativas de la Administración

El órgano de contratación, de conformidad con el artículo 210 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, ostenta las siguientes prerrogativas:



AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE NOJA

N.I.F.-P-3904700-F

Tfno.: 63.00.38 - Fax: 63.07.36

39180 - Cantabria

- a) Interpretación del contrato.
- b) Resolución de las dudas que ofrezca su cumplimiento.
- c) Modificación del contrato por razones de interés público.
- d) Acordar la resolución del contrato y determinar los efectos de ésta.

CLÁUSULA DECIMONOVENA. Penalidades por Incumplimiento. Régimen Sancionador.

Penalidades por incumplimiento. Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incumplido la ejecución de las prestaciones definidas en el contrato, la Administración podrá optar, indistintamente, por su resolución o por la imposición de penalidades previstas en el artículo 212 del TRLCSP.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5% del precio del contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

Las penalidades se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, previa audiencia al contratista y el cual será inmediatamente ejecutivo. Estas penalidades se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista o bien sobre la garantía definitiva que se haya constituido. En caso de que se hagan efectivas sobre la garantía las penalidades o indemnizaciones exigibles al adjudicatario, éste deberá reponer o ampliar aquélla, en la cuantía que corresponda, en el plazo de quince días desde la ejecución, incurriendo en caso contrario en causa de resolución.

Régimen Sancionador. El incumplimiento de los compromisos efectuados por los licitadores, y cuyo incumplimiento no suponga la aplicación de cláusula penal expresamente establecida a tal efecto, dará lugar a la aplicación de la siguiente penalidad previa tramitación del expediente contradictorio al efecto

Las faltas que el Ayuntamiento considere leves serán objeto de una penalización de 1.000 € por falta, deficiencia u omisión que haya sido observada y notificada por escrito por el responsable del contrato.

Serán consideradas faltas leves el incumplimiento, con carácter no grave, de cualquiera de las prescripciones del presente Pliego de Condiciones, de las condiciones ofertadas por el Contratista, así como los errores puntuales de facturación que perjudiquen a LA ADMINISTRACIÓN y cuya responsabilidad sea directamente



AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE NOJA

N.I.F.-P-3904700-F

Tfno.: 63.00.38 - Fax: 63.07.36

39180 - Cantabria

atribuible a la comercializadora, siempre y cuando la falta no pueda ser atribuida a la mala fe o clara negligencia del personal del Contratista. En caso de errores de facturación de los que el responsable último sea la distribuidora, la comercializadora será la responsable de gestionar y reclamar dichos errores, no siendo constitutivos de falta con respecto a LA ADMINISTRACIÓN.

Las faltas que LA ADMINISTRACIÓN considere graves serán causa de una penalización de 2.000 € por falta, deficiencia u omisión que haya sido observada y notificada por escrito por el responsable del contrato.

Será considerada falta grave toda omisión, dilación injustificada o incumplimiento de las órdenes de conexión o baja de un determinado suministro, el error sistemático de facturación, del que sea culpable la comercializadora, en todos o alguno de los suministros de energía contratados o, cualquier otra deficiencia u omisión que represente un perjuicio grave para los intereses de LA ADMINISTRACIÓN. También será considerada falta grave cualquier falta leve que se haya repetido más de 3 veces en el mes considerado.

Las faltas que LA ADMINISTRACIÓN considere muy graves serán causa de una penalización de 3.000 € por falta, considerándose como tales aquellas acciones u omisiones que supongan un grave peligro o inconveniente al funcionamiento ordinario de las instalaciones, cobro indebido y culposo por suministros de energía no efectuados, así como las faltas, deficiencias y omisiones que supongan mala fe o desprecio manifiesto a las condiciones del contrato. La repetición de tres faltas graves dentro del mismo año supondrá el paso automático de dichas faltas al carácter de muy graves. La acumulación de tres o más faltas muy graves dará lugar a la extinción del contrato con prohibición de contratar con LA ADMINISTRACIÓN por periodo de dos años.

Todas las faltas le serán comunicadas al Contratista por escrito dentro de las 24 horas de haberse observado, pudiendo éste presentar pliego de descargo en el plazo de 48 horas, ya que transcurrido este plazo se considerará que el contratista acepta la falta y su calificación



AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE NOJA

N.I.F.-P-3904700-F

Tfno.: 63.00.38 - Fax: 63.07.36

39180 - Cantabria

CLÁUSULA VIGÉSIMA. Resolución del Contrato

La resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos que se señalan en este Pliego y en los fijados en los artículos 223 y 299 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre; y se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del contratista.

Cuando el contrato se resuelva por culpa del contratista, se incautará la garantía definitiva, sin perjuicio de la indemnización por los daños y perjuicios originados a la Administración, en lo que excedan del importe de la garantía.

Noja, 5 de julio de 2017

EL INGENIERO INDUSTRIAL

Fdo.: Jose Salmón García